

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**  
 Un año..... 33'50 pesetas  
 Seis meses..... 17'50 >  
 Tres id ..... 9 >  
 Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mis estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**  
 Un año..... 36 pesetas  
 Seis meses..... 18'50 >  
 Tres id ..... 10 >  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de agosto de 1934 (*Gaceta del 14*), han sido nombrados Interventores de fondos, por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

#### Relación que se cita.

Alicante, Callosa de Segura, don José Abarca Cámara.

Huelva, Calañas, D. Antonio Porras Rivas. 337

Oviedo, Pola de Lena, D. Fernando Vidal Carreño. 338

En virtud del concurso anunciado por esta Dirección general, con fecha 25 de octubre de 1934 (*Gaceta de 1.º de noviembre*), ha sido nombrado Interventor de fondos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), el concursante D. Salvador Delgado Ureña; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren. (*Gaceta 10 marzo 1935*).

### GOBIERNO CIVIL

Licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil en el mes de febrero de 1935.

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD
310	Nazario García Minguéz.....	36	Santa Cruz de la Salceda.
311	Vicente Calleja Fernández....	25	Busto de Bureba.
312	Simeón Moraza Martínez....	44	San Juan de Ortega.
313	Agustín Fernández Ruiz.....	41	Irús.
314	Celedonio Sáez Zamanillo....	27	Taranco.
315	Esteban Rábago Martínez....	24	Campillo de Mena.
316	Manuél Cuervo Ortiz.....	20	Arceo de Mena.
317	Eugenio Villa.....	22	Taranco.
318	Desiderio López García....	27	Royuela de Riofraco.
319	Eustasio López García.....	25	Idem.
320	Hilario López García.....	32	Idem.
321	Bernabé Durana Puelles.....	55	San Martín de Galvarín.
322	Marcelino Zalduendo.....	46	Treviño.
323	Isaac Arroyo García.....	30	Santa Cruz de la Salceda.
324	Felipe Barriuso Moreno.....	20	Burgos.
325	Cirilo Bermejo Pastor.....	29	San Juan del Monte.
326	Gregorio Lucio Fernández....	25	Arija.
327	Julián Nebreda Nebreda....	33	Villanueva de Gumiel.
328	Urbano Gete Nebreda.....	45	Idem.
329	Benito Marroquín.....	42	Fuentebureba.
330	Teófilo Ruiz del Barrio....	50	Moradillo de Roa.
331	Daciano Herrera Ruiz.....	24	Isar.
332	Ignacio Carasa Monasterio..	26	Prádanos de Bureba.
333	Luis Barriocanal Ruiz.....	21	Idem.
334	Saturio de la Peña Pascual..	24	Belbimbre.
335	Primitivo Quintana.....	23	Miranda de Ebro.
336	Cipriano López Ruiz.....	73	Cueva de Sotoscueva.

337	Fortunato Pereda López.....	20	
338	Cesáreo Tomé Porres.....	31	
339	Celestino Trasvina Inchaube..	24	
340	José Peña Varona.....	27	
341	Silvano Anuncibay.....	23	
342	Ricardo Anuncibay.....	28	
343	Antonio Blanco Bueno.....	26	
344	Pedro Blanco Bueno.....	46	
345	Adolfo García Manzanal.....	35	
346	Mariano Sorrigueta Ortega....	38	
347	Victoriano Cámara Martín....	33	
348	Flavio España Aizpuru.....	42	
349	José Ogueta Aguinaco.....	35	
350	Domingo Pérez de Mendiola..	30	
351	León Roa Quintana.....	35	
352	Juan Cruz Ruiz de Ocenda....	43	
353	Simón Ladretera Ogueta.....	52	
354	Romualdo Moraza Armentia..	37	
355	Aurelio Fiel León.....	25	
356	Pedro Antón Obregón.....	34	
357	Abelardo Barbero Sanz.....	41	
358	Rodrigo Blanco Benito.....	34	
359	Fortunato San Millán Fresno..	51	
360	Angel Monzón Orcajo.....	35	
361	Eulogio González González...	23	
362	Domingo Partearroyo.....	29	
363	Juan Pérez Nogal.....	19	
364	Feliciano Bueno Diez.....	27	
365	Epifanio Gil del Hoyo.....	27	
366	Feliciano González Prieto....	31	
367	Ignacio Fernández Cuñado...	55	
368	Heliodoro Baroja Burguera...	32	
369	Antonio Mijangos Presa.....	34	
370	Agliberto de Oca Ruiz.....	53	
371	Constantino Calvo Casado....	47	
372	Leoncio Pérez Caballero....	31	
373	Manuel Francés Gil.....	31	
374	Agustín García Temiño.....	46	
375	Severiano Viñé Diez.....	24	
376	Feliciano Pardilla Pardilla..	30	
377	Evaristo Sáiz Puente.....	28	
378	Amancio Sáiz Alonso.....	50	
379	Amadeo González Alvarez....	29	
380	Domingo Cubillo de la Villa..	32	
381	Angel García García.....	41	
382	Luciano Vicente Alvarez....	42	
383	Felipe Barriuso Revilla....	33	
384	Benito Valdivielso.....	39	
385	Benito Alonso Ruiz.....	26	
386	Francisco Gutiérrez García...	28	
387	Teodoro Fernández Ruiz.....	65	
388	Julián Irús Ruiz.....	67	
389	Eufasio Cerezo Cerezo.....	27	
390	Lucas Campo Pérez.....	45	
391	Samuel Rodero González....	25	
392	Isaac Martín Urien.....	34	
393	José Román Gómez.....	46	
394	Herminio Rodríguez Gento..	30	
395	Alejandro Fernández.....	43	
396	Isaac Cabia Monje.....	27	
397	Pedro Villanueva Arroyo....	23	
398	Andrés Saldaña Illera.....	30	
399	Alejandro Gómez Lara.....	32	
400	Timoteo González Pascual...	24	
401	Porfirio Roa Quintana.....	38	

31	Villalmanzo.
24	Antuñano.
27	Quintanalara.
23	Villavieja.
28	Idem.
26	Zazuar.
46	Idem.
35	
38	Los Barrios de Bureba.
33	Gumiel de Hizán.
42	Castrillo de la Reina.
35	Villanueva Tobera.
30	Idem.
35	Idem.
43	Idem.
52	Idem.
37	Idem.
25	Olmedillo.
34	Lerma.
41	Royuela de Riofranco.
34	Burgos.
51	Cerezo de Riotirón.
35	Oquillas.
23	Barrios de Colina.
29	Partearroyo.
19	Belbimbre.
27	Cogollos.
27	Campolara.
31	Idem.
55	Cojobar.
32	Moraza.
34	Miranda de Ebro.
53	Presencio.
47	Cilleruelo de Arriba.
31	San Martín de Rubiales.
31	Pampliega.
46	Villamiel de Muñó.
24	Barrio de Muñó.
30	Aranda de Duero.
28	Quintanilleja.
50	Idem.
29	Torrepadre.
32	Peral de Arlanza.
41	Idem.
42	Pedrosa de Tobalina.
33	Villangómez.
39	Villanueva Matamala.
26	Cormenzana.
28	Belorado.
65	Frاندovinez.
67	Cornejo.
27	Valluércanes.
45	Añastro.
25	Pedrosa de Duero.
34	Lerma.
46	Santa María del Campo.
30	Peral de Arlanza.
43	Valtierra.
27	Olmedillo de Roa.
23	Celada del Camino.
30	Estépar.
32	Revillarruz.
24	Gredilla la Polera.
38	Bayas.

402	Andrés García Ibeas	43	Monasterio de Rodilla.
403	Segundo Revilla Delgado	45	Lerma.
404	Ceferino Villaverde Elena	31	Santa Cecilia.
405	Nemesio González Rodríguez	36	Roa.
406	José Ruiz Huidobro	70	Escalada.
407	Jesús Martínez del Río	32	Castrojeriz.
408	Cecilio Herrero Ortega	46	Quintanarraya.
409	Simón Fernández Alonso	42	Colina de Losa.
410	David Gil García	27	La Cueva de Roa.
411	Cecilio González Manzanedo	35	Villafria de Burgos.
412	Antimo de Grado Villa	53	Santa María del Campo.
413	Servilio Campo González	54	Mahamud.
414	Manuel Rodrigo Zaballa	28	Hornes de Mena.
415	Pantaleón Campo Ruiz	38	Caniego de Mena.
416	Lino Velasco Ruigómez	45	Nava de Mena.
417	Juan Fuentes Sainz	73	Partearroyo.
418	Manuel A. Macón	18	Entrambasaguas.
419	Gerardo Llano Gutiérrez	40	Idem.
420	Martín Abejón Briongos	52	Pinilla Trasmonte.
421	Simón López Martínez	46	Cabia.
422	Benito Cabañes de Blas	46	Cabañes.
423	Cornelio Bartolomé Serna	50	Puentedura.
424	Vivencio Ramos Miguel	38	Manciles.
425	Cayetano Sebastián Fernández	55	San Adrián de Juarros.
426	Felipe Esteban Cascajar	35	Belbimbre.
427	Isaías Duque Ruiz	41	Castañares.
428	Francisco de Diego	43	Escalada.
429	Manuel Sainz López	29	Quintanilla Sotoscueva.
430	Celestino Fernández Ezquerro	43	Villabáscos.
431	Agapito Gómez Gómez	23	Entrambosrios.
432	Valentín Espiga Alonso	20	Villagonzalo Pedernales.
433	Honorato Pérez Ruiz	26	Población de Arreba.
434	Gerardo Calvo Grísaleña	34	Pancorvo.
435	Nicanor González Delgado	26	Villangómez.
436	Armando González	36	Cabia.
437	Saturio Benito Casado	36	Pinilla Trasmonte.
438	Esteban Ortega Hernando	38	Idem.
439	Isaac Palacios Llorente	50	Navas del Pinar.
440	Cástor Sanz Arenas	32	Fuentecén.
441	Gregorio Oquillas Ontoso	32	Gumiel de Hizán.
442	Emiliano Pérez Peña	23	Villanueva Matamala.
443	Aniano Temiño Valdivielso	24	Idem.
444	Manuel Ruiz Cotorro	35	Villasante.
445	Ildefonso Peña Gómez	30	Bisjuces.
446	Evaristo Martínez García	28	Angosto de Losa.
447	Agapito García Nogal	36	Villacienco.
448	Estanislao Gutiérrez	39	Valles.
449	Francisco Ramos López	48	Melgar de Fernamental.
450	Marciano Ibáñez García	38	Arenillas de Riopisuerga.
451	Segundo Aja Aja	23	Ungo.
452	Ricardo Ortiz Sainz Aja	43	Nava de Mena.
453	Guillermo del Val	68	Montejo de San Miguel.
454	Calixto Perosanz Sualdea	52	Fuentecén.
455	Severiano Gutiérrez Pérez	72	Villasandino.
456	Valeriano Arranz Peña	36	Cabañas de Virtus.
457	Teódulo Peña Pérez	27	Pedrosa de Duero.
458	Jesús Ruiz Ruiz	44	Pedrosa de Valdeporres.
459	Mariano Liarena Alvarez	69	Cidad de Valdeporres.
460	Calixto Angulo Nebreda	56	Fontioso.
461	Victoriano González Martínez	50	Hurones.
462	José Rámila	19	Villanueva de Mena.
463	Isaac Ortiz Martínez	15	Bortedo.
464	Marcelo Ortiz Martínez	16	Idem.
465	Segundo Ortiz Goiri	65	Idem.
466	Gerardo Mínguez Palacín	54	Vallejera.
467	Aniceto Antuna Goiri	36	Arija.
468	José Calleja Sendino	60	Pedrosa del Príncipe.
469	Ricardo López Orcajo	30	Lerma.
470	Félix Lázaro Ruiz	74	Burgos.
471	Florentino Pereda López	44	Medina de Pomar.
472	Luis González Díaz	34	Miranda de Ebro.
473	Leoncio Lozano Miguel	35	Celada del Camino.
474	Daniel Sainz Maza	31	Espinosa de los Monteros.
475	Pedro Santamaría Gordo	36	Quintanar de la Sierra.

Burgos 8 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### Circulares.

El Alcalde del Ayuntamiento de Tobes y Rahedo participa haberse presentado en aquel Ayuntamiento los vecinos de dicha localidad Iboradillo y Alejandro Beato, manifestando que al llegar la dula al pueblo, desaparecieron cuatro mulos de su propiedad, de las señas siguientes: Uno de siete años, desherrado de las cuatro extremidades, pelo ne-

gro, con dos pintas blancas, una en el lomo y otra en el cuello y de seis y media cuartas de alzada. Otro de un año, mohino, pelo moreno, también desherrado, con la cola cortada y lleva una cencerro al cuello con collar de madera. Otro de dos años, pelo moreno, desherrado y sin señas particulares, y otro de tres años, pelo castaño, un poco bragado, herrado de una mano, de

cinco a cinco y media cuartas de alzada y también con cencerro y collar de madera.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que el que les haya encontrado lo ponga en conocimiento del referido Alcalde de Tobes y Rahedo.

Burgos 15 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Pancorvo participa que, según le manifiesta la pareja de la Guardia civil, el día 7 del actual se encontraron en la carretera de Vizcaya, jurisdicción de esta villa, una cría de ganado de cerda, la cual se halla depositada en el domicilio del vecino de dicho pueblo D. Gregorio Sánchez.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que sea su dueño pueda reclamar a de dicha Alcaldía, previo pago de los gastos que ocasione la manutención de la misma.

Burgos 15 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

Con esta fecha se expide licencia gratuita de uso de armas, a favor de D. Julio García Merino, Médico del Instituto Provincial de Higiene, por haberse extraviado la que tenía expedida, que desde este momento queda sin ningún valor ni efecto, debiendo enviarla a este Gobierno, la persona que la haya encontrado.

Burgos 13 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

BOLETIN OFICIAL

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al «Boletín Oficial» no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada ejercicio, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y, atenta siempre esta Presidencia a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en esta Diputación (Negociado de Arbitrios e Impuestos), antes del 1.º de abril próximo el importe de la repetida suscripción, correspondiente al año actual.

Burgos 16 de marzo de 1935.—  
El Presidente, Manuel Ruera.

## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

*Instalaciones eléctricas.*

D.ª Aurora Aduriz Pérez y doña Fabiana Martínez Aduriz, vecinas

de Medina de Pomar, solicitan la autorización necesaria para efectuar el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya instalada desde el molino «Tedeja» a Medina de Pomar propiedad de las peticionarias, suministre el fluido necesario al pueblo de Trespaderne de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular del mismo.

La línea será trifásica a la tensión compuesta de 2.200 voltios.

El recorrido de la línea será de 200 metros desarrollándose el trazado por terrenos montañosos y fincas de propiedad particular, cruzando en baja tensión la carretera de Cereceda a Laredo.

El hilo conductor de la línea de transporte será de cobre electrolítico.

Las peticionarias no solicitan la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por la referida línea de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde de Trespaderne único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 12 de marzo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISION ORGANIZADORA

*Elecciones de Síndicos Industriales en la Asamblea de la Confederación.*

El Decreto de 24 de mayo de 1934 (*Gaceta* del 26) dispuso la reorganización de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo integrado por las representaciones proporcionales de todos los elementos que se beneficien o puedan beneficiarse con el aprovechamiento de las aguas públicas que discurren por la cuenca de dicho río, y por la de Corporaciones y entidades interesadas en tal aprovechamiento. La Confederación Hidrográfica del Duero tendrá plena autonomía para regir y administrar los intereses que han de confiarse. Su constitución definitiva constituye una unánime aspiración de todas las comarcas de la Cuenca y los trabajos de organización merecerán seguramente el más entusiasta apoyo de los regantes, usuarios industriales y entidades interesadas.

Por Orden ministerial fecha 26

de diciembre de 1934 ha sido aprobado el Reglamento para constitución de la Asamblea de la Confederación. La Comisión organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto y en ejercicio de sus funciones, dicta las siguientes normas para regular la designación de los Síndicos representantes de usuarios industriales.

Artículo 1.º Los usuarios de aprovechamientos industriales de la cuenca del Duero procederán a elegir sus representantes en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero. A tal efecto, las elecciones se ajustarán a la siguiente clasificación de regiones y proporción de Síndicos a designar:

1.ª Cuenca del río Pisuerga hasta su confluencia con el río Duero, y de todos los afluentes al Pisuerga, Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión. Número total de caballos, según los datos que obran en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, 12.876. Habrá de elegir un Síndico.

2.ª Cuenca del río Esla, hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla, y la cuenca del río Valderaduey. Número total de caballos, 13.538. Un Síndico.

3.ª Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes, hasta su unión con el río Agueda. Número total de caballos, 7.621. Un Síndico.

4.ª Cuenca de los afluentes de ambas márgenes del río Duero y cuenca del mismo Duero desde su confluencia con el río Pisuerga hasta la frontera, excepción hecha del río Valderaduey, y comprendiendo la cuenca del río Esla solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo. Número total de caballos, 15.708. Dos Síndicos.

5.ª Cuenca del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga. Número total de caballos: 19.531. Dos Síndicos.

Como queda consignado, por cada 15.000 caballos o fracción inferior, será elegido un Síndico. Es decir, que las regiones 1.ª, 2.ª y 3.ª designarán cada una de ellas un Síndico y las regiones 4.ª y 5.ª dos Síndicos cada una, por rebasar la cifra de 15.000 caballos.

Artículo 2.º Tendrán derecho a intervenir en las elecciones correspondientes todos los propietarios de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca destinados a la producción de fuerza u otra aplicación industrial, siempre que su aprovechamiento o la suma de los varios que posean no exceda de 15.000 caballos.

Artículo 3.º Los usuarios, em-

presas o particulares que dispongan en la Cuenca de número superior a 15.000 caballos instalados, por uno o varios aprovechamientos acumulados, no tomarán parte en la elección de Síndicos industriales, y designarán directamente cada uno de ellos un representante para la Asamblea de la Confederación. A tal efecto, la Delegación del Gobierno se dirigirá a los usuarios que se encuentren en la expresada situación, a fin de que indiquen la persona que ejercerá su representación en la Asamblea.

Artículo 4.º Todos los usuarios industriales que deseen tomar parte en la votación, ejercitarán su derecho por escrito, bajo sobre cerrado que entregarán mediante recibo en la Secretaría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o enviarán por correo certificado. En el primer caso, la entrega habrá de verificarse durante las horas de diez a trece del día 7 de abril del corriente año. Si el envío se hace por correo, los pliegos certificados deberán depositarse en la oficina o jefatura de Correos el mismo día 7 señalado para la elección. Serán excluidos los pliegos que, aun habiéndose impuesto en debido momento, no se recibiesen en los ocho días siguientes.

Artículo 5.º En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid». En el reverso, la siguiente indicación: «Contiene papeletas de votación para la elección de Síndicos industriales de la región.....»

Artículo 6.º En el sobre será incluida una papeleta de votación donde se haga constar el nombre social o particular del votante, el término municipal en que radica su aprovechamiento, el número de caballos del mismo, el nombre o nombres del candidato o de los dos candidatos a quien vota (según la región a que pertenezca el elector) y al final la firma del votante.

Como obligado comprobante se acompañará una certificación expedida por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o por el Ayuntamiento en cuyo término radique el aprovechamiento, acreditando la personalidad del usuario y las características de su aprovechamiento, no dejándose de hacer presente el número de caballos. La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero expedirá rápidamente y de modo gratuito, por tratarse de fines electorales, las certificaciones que sean solicitadas a los fines exclusivos de esta elección, con arreglo a los datos contenidos en sus registros y censos. En el caso de no acompañarse la expresada certificación, y para mayor facilidad de los electores, se comprobará si el usuario figura en los registros oficiales

de la Delegación y si es así será admitida su papeleta de votación.

Artículo 7.º Cuando el elector sea una empresa, compañía o sociedad remitirá también en el sobre de votación una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Consejo, Junta u organismo directivo, designando los nombres de los candidatos o facultando a la persona que haya de verificar la votación en nombre de la entidad social.

Artículo 8.º Los escritos que no se ajusten a las anteriores prescripciones se darán por no admitidos en el acto de escrutinio.

Artículo 9.º Debe tenerse muy presente que cada elector solo podrá tomar parte, naturalmente, en la elección correspondiente a la zona en que figure su aprovechamiento. Si pertenece a las regiones 1.ª, 2.ª o 3.ª, consignará en la papeleta un solo nombre. Si está incluido en las regiones 4.ª o 5.ª podrá votar a dos nombres. Caso de figurar en la papeleta más nombres de aquellos a que tenga derecho, se dará validez únicamente al primero o a los dos primeros, según la región de que se trate. Si pudiendo consignar dos nombres, por ser elector de la 4.ª o 5.ª región, figura uno solo en la papeleta de votación, no le serán sumados a éste los votos correspondientes al otro candidato que pudo ser incluido.

Artículo 10. Los síndicos elegidos deberán haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y ser usuarios industriales en alguna zona de la Cuenca. El cargo, además, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo o servicio en dependencias y obras afectas a la confederación. Si resultase elegido alguno que no reuna las primeras condiciones o se encuentre comprendido en la incompatibilidad consignada, no se dará validez a su designación.

Artículo 11. Existe incompatibilidad entre el cargo de Síndico industrial y Síndico regante. Quien se encuentre en este caso, habrá de optar por una u otra representación. También deberá renunciar el que sea elegido como Síndico industrial por dos o más zonas, conservando una sola representación que él mismo a su voluntad señale.

Artículo 12. Cuando sea preciso anular la designación de un candidato elegido, por la incompatibilidad, falta de condiciones, duplicidad de mandato, etc., será sustituido automáticamente por el candidato que le siga en número de votos dentro de la misma región.

Artículo 13. El día 15 de abril del corriente año, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro 5, Valladolid, a presencia de la Comisión organizadora y ante Notario, se

procederá a la apertura de los sobres de votación, cómputo de votos y proclamación de los Síndicos elegidos.

Artículo 14. El resultado de la elección se dará a conocer en los BOLETINES OFICIALES de la cuenca del Duero.

Artículo 15. Las reclamaciones acerca de las elecciones celebradas y circunstancias de los delegados que resulten designados, se presentarán ante el Delegado del Gobierno-Presidente y de ellas se dará cuenta a la Asamblea de la Confederación una vez reunida. La asamblea resolverá, oyendo a los interesados, si éstos lo solicitan, y con los asesoramientos que se estime necesarios.

Valladolid 15 de marzo de 1935. —El Delegado del Gobierno-Presidente, Antonio Arias Juárez.—Por acuerdo de la Comisión organizadora.—El Secretario, José Antonio G. Santelices.

#### Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

##### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

D.ª Adelaida y D.ª Elisa Ortega y Mayor, mayores de edad, vecinas de Madrid, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas, del que, seguidamente, se señalan sus características:

Nombres de los usuarios.—Doña Adelaida y D.ª Elisa Ortega y Mayor.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Riaza.

Cantidad de agua que se pide.—1.500 litros por segundo.

Altura del salto.—Tres metros. Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Término municipal en el que radica la toma.—Torregalindo (Burgos).

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción, por uso continuo, desde hace más de veinte años, acreditada por expediente de información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, para que en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), o ante la Alcaldía de Torregalindo, todos cuantos se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá valor alguno la que se presente fuera del plazo marcado y que no esté reintegrada conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 12 de marzo de 1935. —El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M.ª Llamas.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1935.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	6800	>	6800
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	43053	43053
4.º Créditos reconocidos.....	>	21127	21127
6.º Contingentes.....	>	20577	20577
7.º Contribuciones e impuestos.....	1918	5285	7203
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	128	128
9.º Indemnizaciones.....	>	312	312
10 Compromisos varios.....	>	12386	12386
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1385	1385
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1305	1305
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	11140	584	11724
2.º Socorro de incendios y salvamento...	4241	1917	6158
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18334	18334
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	546	3578
4.º Mataderos.....	2240	125	2365
5.º Guardería rural....	1585	84	1669
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18514	1334	19848
2.º Recaudadores y agentes.....	1693	>	1693
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales.....	9648	1605	11253
2.º De otras dependencias.....	674	130	804
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2188	3783
2.º Limpieza de la vía pública.....	5000	8417	13417
3.º Cementerios.....	1305	1913	3218
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1085	1250	2335
5.º Desinfección.....	837	488	1325
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6073	600	6673
2.º Hospitales municipales.....	84	12092	12176
3.º Instituciones benéficas municipales....	>	938	938
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	205	400	605
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	375	63	438
2.º Fomento de casas baratas.....	84	434	518
3.º Seguros sociales.....	>	1667	1667
4.º Retiros obreros.....	>	834	834
7.º Atenciones diversas.....	>	19	19
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	919	919
3.º Instituciones escolares.....	63	1367	1430
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	175	238	413
6.º Instituciones culturales.....	>	1792	1792
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	6935	8167	15102
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	11802	11802
3.º Vías públicas.....	246	14045	14291
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2094	3000	5094
Suma y sigue.....	88265	203210	291475

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	88265	203210	291475
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	63	63
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3517	3517
6.º Para animales y plantas.....	>	42	42
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	1000	1000
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	97000	97000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	88265	304832	393097

En Burgos a 1.º de marzo de 1935.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de marzo de 1935.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.

**Alcaldía de Junta de Oteo.**

A instancia de Francisco Ortega Zatón, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Eugenio Ortega Oteo, alistado en el año 1933 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pablo Ortega Oteo hermano de referido Eugenio, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco Ortega y Catalina Oteo, nació en Calzada, provincia de Burgos, el día 25 de enero de 1903, teniendo por tanto ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 12 años del pueblo de Quincoces que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pablo Ortega Oteo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Junta de Oteo 7 de marzo de 1935.—El Alcalde, Alejandro Villate.

**ANUNCIOS PARTICULARES****A los Secretarios del partido de Aranda.**

Se convoca para el 23 del corriente mes, y hora de las once, en el sitio de costumbre, a fin de informarnos del resultado de la Asamblea de Madrid, pago de cuotas del Colegio, liquidar cobros y asuntos que susciten los compañeros.

Gumiel del Mercado 15 de marzo de 1935.—El Vocal, E. Pecharro-mán.

**PERDIDA**

Perro foxterrier, de pelo largo, perdido en San Adrián de Juarros, atiende por *Bicot*. Se gratificará espléndidamente a quien lo entregue en el Hotel Paris, Burgos. 1—3

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias.....	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año.....	4	id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'50	id.

**CAPITAL DE IMPONENTES**

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1933.....	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934.....	17.265.748'02